

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, Febrero Siete (07) De Dos Mil Veintitrés (2023).

*PROCESO: SUCESION INTESTADA.*

*HEREDEROS: YIRE SARAY VIVES AREVALO y STIWAR SMITH AREVALO BARRETO.*

*CAUSANTE: LEDYS ROSARIO AREVALO BARRETO (Q.E.P.D.).*

*RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00009-00*

Al Despacho el proceso de la referencia con memorial presentado por el Doctor HELMIS JOSÉ LÓPEZ BAQUERO a través del cual presenta trabajo de partición y solicita que el Juzgado imparta aprobación al mismo; revisado el expediente digital de la presente actuación y los documentos aportados por el Dr. LÓPEZ BAQUERO, encuentra esta titular que en el inventario avalúo presentado ante este Despacho el 20 de octubre de 2022 se relacionó como único bien el siguiente:

*"PARTIDA PRIMERA: bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 190-51923 de la causante en la actualidad del bien inmueble consta en una casa con una extensión de 303 M2. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle 18 en medio, casa de Emestinade Gómez; SUR, patio y casa de Rafael Maestre; ESTE, casa Ramón Aristizábal; y OESTE, casa de Mercedes contreras M.52 T. 42 de Valledupar: ubicada en la diagonal 21 No. 18D-39 Barrio Primero de Mayo (Escritura no. 1587 del 23-06-2006, Notaria Primera de Valledupar).*

*TRADICIÓN: el 50% del bien inmueble que fue adquirido por la señora LEDYS ROSARIO AREVALO BARRETO, a través de sucesión de quien fuera su esposo JAIRO MOISES VIVES JIMENEZ. Según anotación No. 12 del registro No. 190-51923. Vale la pena señalar que está sucesión también se tramitó en su despacho su señoría.*

*AVALÚO COMERCIAL: para efectos sucesorales se avalúa comercialmente en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$184.538.000), según fórmula establecida por el artículo 444 C.G. del P. VALOR DE ESTA PARTIDA: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$184.538.000). PASIVO: Manifiestan mis poderdantes que en la sucesión de LEDYS ROSARIO AREVALO BARRETO no existen pasivos. TOTAL, DEL PASIVO: 0*

*TOTAL, ACTIVO BRUTO: \$184.538.000"*

De otra parte, se presenta el trabajo de partición con un total activo liquido por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$92.269.000).

De acuerdo con lo anterior, es evidente para esta titular que el valor del bien relicto inventariado no corresponde al valor del bien relicto objeto de partición; recordando al apoderado que en el proceso de sucesión de la señora LEDYS ROSARIO AREVALO BARRETO (Q.E.P.D.); se precisó que la causante tiene el derecho de dominio del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-51923, el cual se encuentra avaliado por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$369.076.000); en consecuencia, el 50% de dicho inmueble corresponde a valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$184.538.000); los cuales deben ser objeto de la partición y no los NOVENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$92.269.000) como de manera errada lo indicó el apoderado de los herederos en el trabajo de partición presentado.

De acuerdo, con lo anterior, se ordenará al Dr. HELMIS JOSÉ LÓPEZ BAQUERO como apoderado de los herederos que corrija el trabajo de partición de la sucesión Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**  
de la señora LEDYS ROSARIO AREVALO BARRETO (Q.E.P.D.); conforme al inventario y avalúo aprobado por esta agencia Judicial.

Es así, que el Juzgado,

**RESULEVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR al Dr. HELMIS JOSÉ LÓPEZ BAQUERO en calidad de partidor dentro de la sucesión de la señora LEDYS ROSARIO AREVALO BARRETO (Q.E.P.D.); que proceda a corregir el trabajo de partición presentado de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER al Dr. HELMIS JOSÉ LÓPEZ BAQUERO un término de cinco (05) días; para que proceda a corregir el trabajo de partición presentado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**  
**JUEZ.**

Jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f58f4fd8a692f3364c2290838e7105eebf3c602d63cd3f49a9de97d950b573**

Documento generado en 07/02/2023 05:48:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**